

Y, para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por la Administración Sanitaria: El Director general del INSALUD, Jesús Gutiérrez Morlote. El Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.—Por las Centrales Sindicales: CEMSATSE, UGT, CC. OO. y CSIF.—Visto bueno: El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.

6488 RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para 1989.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para 1989, que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1990 por el Comité Paritario del V Convenio Colectivo, en representación de las Empresas y los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación al Comité Paritario.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión del Comité Paritario del V Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos para aplicación de la cláusula de Garantía Salarial 1989

En aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1989, establecida en el artículo 32 del Convenio, procede revisar las tablas salariales (artículo 31), y el plus de convenio (artículo 37) para dicho año.

Con efectos de 1 de enero de 1989, los salarios pactados en el artículo 31, en cómputo anual y agrupadas por niveles las distintas categorías profesionales, quedan definitivamente establecidos en las siguientes cuantías:

	Mes x 14	Anual
Nivel 1. Titulado de Grado Superior y Analista	132.701	1.857.815
Nivel 2. Titulado de Grado Medio y Jefe Superior	98.574	1.380.034
Nivel 3. Técnico de Cálculo o Diseño. Jefe de 1.ª, Cajero c/firma y Programador de ordenador	95.056	1.330.779
Nivel 4. Delineante-Proyectista, Jefe de 2.ª, Cajero s/firma y Programador máq. auxiliares	87.146	1.220.050
Nivel 5. Delineante, Oficial 1.ª Advo. y Operador de ordenador	76.162	1.066.268
Nivel 6. Dibujante, Oficial 2.ª Advo., Perforista, Grabador y Conserje	65.616	918.626
Nivel 7. Telefonista-recepcionista, Oficial 1.ª oficios varios, Cobrador y Vigilante	63.416	887.827
Nivel 8. Calcador, Auxiliar Administrativo, Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios	59.025	826.352
Nivel 9. Ayudante oficios varios	54.924	768.940
Nivel 10. Auxiliar Técnico	47.015	658.211
Nivel 11. Aspirantes y Botones, de 17 años	32.222	451.110
Nivel 12. Aspirantes y Botones, de 16 años	29.585	414.196

Asimismo, el importe del Plus de Convenio para el año 1989, establecido en el artículo 37, queda definitivamente fijado en 165.952 pesetas anuales.

6489 RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos para 1989, que fue suscrito con fecha 30 de enero de 1990 por la Comisión Negociadora del citado

Convenio en representación de los trabajadores y las Empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión negociadora del Convenio de ámbito estatal para la industria de mataderos y aves y conejos el día 30 de enero de 1990

Asistentes:

Por CC.OO: Manuel León, Valentín Antúnez, Rafael Valderrábano, Javier Jiménez, Hortensia Arellano, Petra López y Ramón Cantarero.

Por UGT:

José M. Vicente, Juan C. Camino, José J. García, Carlos Díaz y Bernardo Blázquez.

Por USO:

Eugenio Giménez.

Por la patronal:

Cándido Yanguas y Mariano Ribas.

En Madrid, y en el domicilio de FAMACE, calle de Diego de León, 11, y siendo las once horas del día 30 de enero de 1990, reunidos los señores relacionados anteriormente, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria de Mataderos de Aves y Conejos, para tratar del siguiente orden del día:

Proceder a la revisión salarial prevista en la cláusula de revisión salarial del Convenio de 19 de diciembre de 1988.

Abierta la sesión, se acordó por unanimidad:

Primero.—Aprobar las tablas salariales que se acompañan a la presente acta, fruto de la aplicación del IPC marcado por el INE el 31 de diciembre de 1989, al haber superado el 5 por 100.

Esta revisión tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de 1989, y las diferencias resultantes serán abonadas de una sola vez antes del día 31 de marzo de 1990.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y de ella este acta y, aprobada por unanimidad, fue firmada por todos los asistentes.

ANEXO I

Revisión salarial año 1989

(Incremento 1,90 por 100)

Categoría	Salario Mes/Día	Plus Convenio Mes/14 pagas
<i>Técnicos</i>		
Técnicos titulados superiores	97.372	5.603
Técnicos titulados	82.661	5.474
Técnicos no titulados	73.684	5.397
Encargado general	73.684	5.397
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo de primera	73.994	5.399
Jefe de Personal	73.994	5.399
Jefe administrativo de segunda	73.994	5.399
Contable	73.994	5.399
Analista	73.994	5.399
Oficial de primera	69.430	5.360
Programador	69.430	5.360
Oficial de segunda	66.983	5.339
Operador-Codificador	66.983	5.339
Auxiliar	62.432	5.298
Telefonista	62.432	5.298
Perforador-Verificador-Grabador	62.432	5.298
Aspirantes de 17 años	49.273	5.184
Aspirantes de 16 años	43.953	5.139

Categoría	Salario Mes/Día	Plus Convenio Mes/14 pagas	Categoría	Salario Mes/Día	Plus Convenio Mes/14 pagas
<i>Personal comercial</i>			<i>Personal de oficios varios</i>		
Jefe o Delegado de zona	73.994	5.399	Mecánico de matadero	2.189	5.334
Jefe o Agente de compraventa	66.983	5.339	Mecánico de frigorífico	2.189	5.334
Autoventa	64.021	5.314	Fogonero	2.189	5.334
<i>Personal subalterno</i>			Maquinista de subproductos	2.189	5.334
Conserje	59.781	5.276	Electricista	2.189	5.334
Almacenero	65.460	5.325	Pintor	2.189	5.334
Mozo de almacén	59.781	5.276	Albañil	2.189	5.334
Cobrador	65.460	5.325	Carpintero	2.189	5.334
Pesador o Basculero	59.781	5.276	Fontanero-Hojalatero	2.189	5.334
Guarda o Portero	59.781	5.276	Chapista	2.189	5.334
Ordenanza	59.781	5.276	Ayudante de oficios varios	2.015	5.288
Personal de limpieza (hora)	349	-	<i>Personal obrero de transportes y reparto</i>		
Botones de 17 años	44.179	5.140	Mecánico de vehículos	2.189	5.334
Botones de 16 años	40.138	5.104	Conductor de vehículos	2.189	5.334
<i>Personal obrero de matadero</i>			Conductor-Repardidor	2.189	5.334
Encargado de zona o sección	2.271	5.355	Jefe de equipo de recogida	2.189	5.334
Celador	2.113	5.315	Lavacoques-Engrasador	2.015	5.288
Matarife	2.146	5.323	Ayudante de transporte	2.015	5.288
Auxiliar de zona de proceso	2.015	5.288	<i>Aprendices</i>		
Operario de cámara	2.113	5.315	De 16 y 17 años	1.550	5.167
Ayudante	2.113	5.315			
Ayudante muelle de aves vivas	2.113	5.315			

ANEXO II

Categoría	Salario base			Plus Convenio		Total año (3)
	Día	Mes	Año (1)	Mes	Año (2)	
<i>Técnicos</i>						
Técnicos titulados superiores		97.372	1.363.208	5.603	78.442	1.441.650
Técnicos titulados		82.961	1.161.454	5.474	76.336	1.237.790
Técnicos no titulados		73.684	1.031.576	5.397	75.558	1.107.134
Encargado general		73.684	1.031.576	5.397	75.558	1.107.134
<i>Personal administrativo</i>						
Jefe administrativo de primera		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Jefe de Personal		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Jefe administrativo de segunda		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Contable		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Analista		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Oficial de primera		69.440	972.160	5.360	75.040	1.047.200
Programador		69.440	972.160	5.360	75.040	1.047.200
Oficial de segunda		66.983	937.762	5.339	74.746	1.012.508
Operador-Codificador		66.983	937.762	5.339	74.746	1.012.508
Auxiliar		62.432	874.048	5.298	74.172	948.220
Telefonista		62.432	874.048	5.298	74.172	948.220
Perforador-Verificador-Grabador		62.432	874.048	5.298	74.172	948.220
Aspirantes de 17 años		49.273	689.822	5.184	72.576	762.398
Aspirantes de 16 años		43.953	615.342	5.139	71.946	687.288
<i>Personal comercial</i>						
Jefe o Delegado de zona		73.994	1.035.916	5.399	75.586	1.111.502
Jefe o Agente de compraventa		66.983	937.762	5.339	74.746	1.012.508
Autoventa		64.021	896.294	5.314	74.396	970.690
<i>Personal subalterno</i>						
Conserje		59.781	836.934	5.276	73.864	910.798
Almacenero		65.460	916.440	5.325	74.550	990.990
Mozo de almacén		59.781	836.934	5.276	73.864	910.798
Cobrador		65.460	916.440	5.325	74.550	990.990
Pesador o Basculero		59.781	836.934	5.276	73.864	910.798
Guarda o Portero		59.781	836.934	5.276	73.864	910.798
Ordenanza		59.781	836.934	5.276	73.864	910.798
Botones de 17 años		44.139	618.506	5.140	71.960	690.466
Botones de 16 años		40.138	561.932	5.104	71.456	633.388
<i>Personal obrero de matadero</i>						
Encargado de zona o sección	2.271		965.175	5.355	74.970	1.040.145
Celador	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
Matarife	2.146		912.050	5.323	74.522	986.572
Auxiliar de zona de proceso	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407

Categoría	Salario base			Plus Convenio		Total año (3)
	Día	Mes	Año (1)	Mes	Año (2)	
Operario de cámara	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
Ayudante	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
Ayudante de muelle de aves vivas	2.113		898.025	5.315	74.410	972.435
<i>Personal de oficios varios</i>						
Mecánico de matadero	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Mecánico de frigorífico	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Fogonero	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Maquinista de subproductos	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Electricista	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Albañil	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Carpintero	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Fontanero-Hojalatero	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Chapista	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Cocinero	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Ayudante de oficios varios	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407
<i>Personal obrero de transportes y reparto</i>						
Mecánico de vehículos	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Conductor de vehículos	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Jefe de equipo de recogida	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Lavacoches y Engrasador	2.189		930.325	5.334	74.676	1.005.001
Ayudante de transporte	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407
Aprendices de 16 a 17 años	2.015		856.375	5.288	74.032	930.407

(1) Salario día por cuatrocientos veinticinco días/salario mes por catorce meses.

(2) Complemento diario x doscientos veinticinco días.

(3) Suma de (1)+(2).

Tabla plus de penosidad

Categoría		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Matarife	110	116	121	132	138	143	154	165
Ayudantes de muelle de aves vivas	109	114	120	131	136	142	153	164

Complemento de nocturnidad: Se establece un complemento de nocturnidad para cada categoría y por cada hora de trabajo nocturno, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Antigüedad							
		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Encargado de zona o sección	115	121	127	138	144	150	161	173
Celador	108	113	119	130	135	140	151	162
Matarife	109	114	120	131	136	142	153	164
Auxiliar de zona de proceso	103	108	113	124	129	134	144	155
Operario de cámara	108	113	119	130	135	140	151	162
Aprendices de 16 y 17 años	78	-	-	-	-	-	-	-
Jefe de equipo de recogida	111	117	122	133	139	144	155	167

Horas extraordinarias: Las horas extras se abonarán de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla:

Categoría	Antigüedad							
		5 %	10 %	20 %	25 %	30 %	40 %	50 %
Encargado	1.017	1.064	1.111	1.205	1.252	1.300	1.394	1.489
Celador	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Matarife	964	1.009	1.054	1.142	1.187	1.232	1.321	1.410
Auxiliar de zona de proceso	910	952	994	1.077	1.119	1.161	1.248	1.329
Operario de cámara	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Ayudante	951	995	1.038	1.126	1.170	1.215	1.302	1.399
Mecánico	982	1.028	1.074	1.165	1.211	1.255	1.247	1.438

Art. 28. *Quebranto de moneda.*-El Cajero, Auxiliar de Caja y los que efectúen regularmente operaciones de cobro percibirán mensualmente, en concepto de quebranto de moneda, las cantidades de 3.819 pesetas el primero y 1.275 los dos últimos.

6490

RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 783B/1989, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Julián Gutiérrez Pérez, el recurso contencioso-administrativo número 783B/1989 contra la Resolución de 7 de noviembre de 1989, de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, acordando desestimar su integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Varela.

6491

RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 985 B/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don E. Javier Moreno Rodríguez, don Rafael Fernández Ros, don Ladislao Borrego de Dios, don Luis Antonio Bregante Riesgo, don Jesús Diego González Daneo, doña María Rosa Gismero Mínguez, doña Alicia San José García, don Mariano Pérez Gómez Aldaravi, doña Esther Domingo Neri, doña Paloma Morales Cornejo, don Juan José Sojo Carrión y don Antonio Ordóñez Ruiz de Adana, funcionarios de la Seguridad Social destinados en la Tesorería Territorial de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 985 B/89 contra la Resolución de la Subsecretaría